

Concejalía de Deportes

En Benidorm, a 26 de Marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Benidorm** en virtud de la representación legal que ostenta, asistido por el Secretario General, quien da fe de este acto.

De otra parte, **D. José Antonio Brotons Mas**, en representación, como gerente, de la empresa **ASESORES Y ORGANIZADORES DEPORTIVOS DE ALICANTE S.L.**, con C.I.F. B-03788718, mayor de edad, con domicilio social a efectos de este Convenio en [REDACTED] y provisto de D.N.I. número [REDACTED]

INTERVIENEN

D. Antonio Pérez Pérez, en representación del **Ayuntamiento de Benidorm**, en su calidad de Alcalde-Presidente y **D José Antonio Brotons Mas** en representación de **ASESORES Y ORGANIZADORES DEPORTIVOS DE ALICANTE S.L.** en calidad de gerente de ésta.

Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes, tiene a su cargo el fomento y ejecución de actividades Deportivas en el Municipio.

Segundo.- Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar cualquier actividad deportiva que se desarrolla en nuestro municipio.

Tercero.- La labor deportiva que desarrolla **ASESORES Y ORGANIZADORES DEPORTIVOS DE ALICANTE S.L.** y la directa colaboración que presta a este Ayuntamiento dentro de su afán de poder potenciar el nombre de la ciudad a través del deporte, hacen merecedora a dicha empresa de servicios deportivos de que se le autorice la realización de eventos deportivos en nuestro término municipal.

Los intervinientes formalizan el presente **CONVENIO** de colaboración, que otorgan con sujeción a las siguientes



ESTIPULACIONES:

PRIMERA: La empresa ASESORES Y ORGANIZADORES DEPORTIVOS DE ALICANTE S.L., se compromete a:

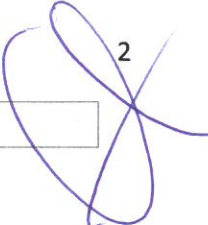
- Seguir fomentando el deporte del atletismo, en su vertiente de “carreras populares con obstáculos”, mediante la celebración de la quinta edición del evento denominado “**X- TREM RUNNING BENIDORM**”.
- Las fechas preferentes para la celebración de dichos eventos será el sábado 17 de agosto del presente año, salvo acuerdo de ambas partes para desplazarlo a otras fechas distintas a las indicadas. En caso de no poder celebrarse en las fechas indicadas por la celebración de otros eventos en esas fechas o por cuestiones de fuerza mayor, podrá ser suspendido indefinidamente.
- El horario de celebración será a partir de las 17'00 horas, con una duración aproximada de 4 horas.
- Hacer constar en la publicidad de la actividad (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, paginas web, calendarios de competiciones etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita y en lugar destacado la marca corporativa del Ayuntamiento de Benidorm-Concejalía de Deportes. Dicha publicidad deberá ser expuesta en los medios acordados, tales como páginas web especializadas, calendarios de carreras en ruta, publicaciones especializadas, folletos, etc, una vez firmado este convenio y hasta la celebración de la prueba. También se publicarán en los mismos medios, los resultados y clasificaciones.

SEGUNDA: El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, autorizará la celebración de dicho evento deportivo y realizará las gestiones oportunas con los departamentos que pudieran verse implicados en la celebración de dicho evento, tales como Policía Local, Departamento de movilidad y seguridad, Departamento de SS.TT, así como facilitar el material propio necesario, tal como, escenario, vallas, conos, sillas etc, siempre que esté disponible.

El circuito discurrirá por la pista de atletismo de la ciudad deportiva “Guillermo Amor” y alrededores de la misma (pinada junto a pista de atletismo). El ayuntamiento facilitara para la celebración de dicho evento lo siguiente:

- Toma de agua junto al camino de la pinada (piscina municipal).
- 2 Tomas de agua en la pista de Atletismo.
- 100 vallas tipo tráfico o aquellas que estén disponibles.
- 4 Tomas de corriente eléctrica en pista de atletismo (cuadro eléctrico).

2

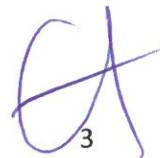


- Cinta de delimitadora (5 rollos).
- Rollo de pancarta en bobina (vinilos).
- Autorización de acceso de vehículos a la zona de la pinada para preparación del circuito.
- Uso de duchas y vestuarios de la Ciudad deportiva “Guillermo Amor”.
- 4 contenedores de basura en pista de atletismo.
- Uso de 30 vallas de la pista de atletismo.
- Llenado de la ría de obstáculos con agua.
- 5 cubas de agua para circuito.
- 1 tarima de 6x4 m. y 0'60 m de altura, con 2 escaleras de acceso.

TERCERA: La empresa ASESORES Y ORGANIZADORES DEPORTIVOS DE ALICANTE S.L se encargará de toda la gestión de inscripciones como organizador del evento, haciendo suyo el cobro del importe de inscripción propuesto por la entidad y cuyo importe figura en el proyecto de la actividad entregado al efecto. Así mismo, a la empresa ASESORES Y ORGANIZADORES DEPORTIVOS DE ALICANTE S.L, se le facilitará la ocupación y uso de las instalaciones deportivas, espacio público, reserva de parking, etc, motivado por el montaje, desmontaje y celebración del evento que nos ocupa.

CUARTA: Los gastos inherentes al montaje del evento, correrá a cargo de la empresa ASESORES Y ORGANIZADORES DEPORTIVOS DE ALICANTE S.L tales como:

- Megafonía.
- Decoración de zona de meta.
- Animación y speaker.
- Personal propio y extra así como personal de vigilancia
- Arco/zona de salida y meta.
- Señalización adecuada del circuito.
- Preparación de los diversos obstáculos en el circuito.
- Avituallamiento, control y gestión de carrera.
- Sistema informático de control de carrera (chips electrónicos de participantes u otro medio adecuado).
- Inscripción de participantes.


3

--

- Facilitar resultados y clasificaciones.
- Organización de acto entrega de premios, dentro de los 60 minutos después de finalizada la competición.
- Trofeos y premios.
- Servicio de ambulancia.
- Cualquier otro gasto inherente al evento, incluidos los gastos correspondientes a los derechos de autor (SGAE).

QUINTA: La empresa ASESORES Y ORGANIZADORES DEPORTIVOS DE ALICANTE S.L., se compromete a restablecer el circuito a su estado original, tapando las zanjass y hoyos que se hayan podido realizar para los obstáculos de la carrera.

SEXTA: El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, facilitará a la organización 64 trofeos para premiación de las distintas categorías. Así mismo designará a las autoridades que entregarán los trofeos a los 3 primeros clasificados de cada categoría que participen en cada una de las ediciones objeto del presente convenio del "X-TREM RUNNING BENIDORM"

SÉPTIMA: : La empresa ASESORES Y ORGANIZADORES DEPORTIVOS DE ALICANTE S.L., como organizador del evento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil, accidente deportivo y aquellos necesarios para sus actividades, socios, deportistas y participantes, cumpliendo con los términos del Real Decreto 143/2015 en su art. 59 y 60, referente a seguros para espectáculos públicos, actividades recreativas, y establecimientos públicos. Dicha documentación deberá estar en posesión del Ayuntamiento de Benidorm, antes de la celebración del Campeonato. No disponer de las correspondientes pólizas de seguros, podrá dar lugar a su suspensión.

OCTAVA: La empresa ASESORES Y ORGANIZADORES DEPORTIVOS DE ALICANTE S.L., como organizador del evento deberá cumplir con el Real Decreto 143/2015 en su art. 226, 227 y 228, referente a equipamientos sanitarios. No garantizar los mismos, podrá dar lugar a su suspensión.

NOVENA: La empresa ASESORES Y ORGANIZADORES DEPORTIVOS DE ALICANTE S.L., queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Benidorm cuanta información le fuera requerida sobre el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, así como justificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Así mismo deberá presentar a la Concejalía de Deportes memoria de la actividad realizada, haciendo referencia a:

- Breve descripción y particularidades del evento.
- Clasificaciones y categorías.

4

- Estadística de participación y origen de los participantes: ciudad, provincia, Comunidad Autónoma, país, Club/equipo, etc.
- Breve reportaje fotográfico del evento.

DÉCIMA: En el supuesto de no llegar a celebrarse la actividad por causas imprevistas o su cambio de fecha, la empresa ASESORES Y ORGANIZADORES DEPORTIVOS DE ALICANTE S.L viene obligado a comunicarlo al Ayuntamiento de Benidorm motivando estos extremos, no quedando el Ayuntamiento de Benidorm obligado al cumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

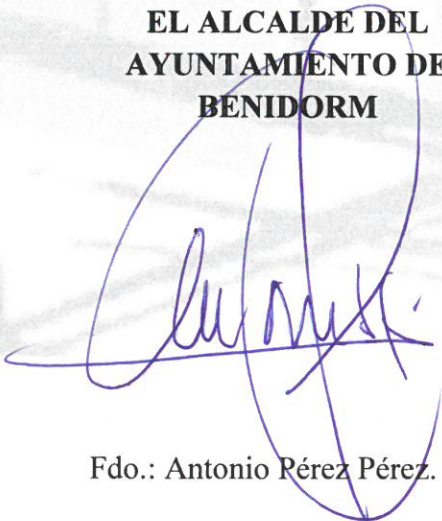
DÉCIMO PRIMERA: El presente Convenio surtirá efecto una vez aprobado por el Sr. Alcalde y suscrito por las partes, y se considerará extinguido a la conclusión de la actividad objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes.

DÉCIMO SEGUNDA: El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

DÉCIMO TERCERA- Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente convenio será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de Benidorm y sus superiores jerárquicos.

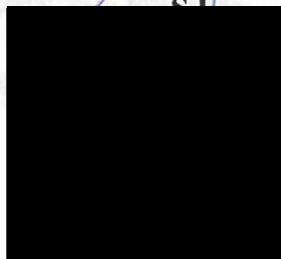
Y para que conste y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

**EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**



Fdo.: Antonio Pérez Pérez.

**EL REPRESENTANTE DE
ASESORES Y
ORGANIZADORES
DEPORTIVOS DE ALICANTE**



Fdo.: José Antonio Brotons Mas.

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**



Fdo: Esteban Capdepón Fernández.